



Cerro Sombrero, 27 de noviembre de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 573 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por parte de la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para aclarar que en relación con las ordenes de ingreso N° 108 de fecha 17/08/18, N° 139 de fecha 08/10/18 y N° 170 de fecha 17/12/18, tienen registrado un RUT erróneo y por lo tanto se debe corregir.
- 2) La orden de ingreso N° 170 de fecha 17 de diciembre 2018 y RUT 60.901.014-2 del Ministerio de Educación.
- 3) La orden de ingreso N° 139 de fecha 08 de octubre 2018 y RUT 60.901.014-2 del Ministerio de Educación.
- 4) La orden de ingreso N° 108 de fecha 17 de agosto 2018 y RUT 60.901.014-2 del Ministerio de Educación.
- 5) El 2° informe revisión rendiciones de cuenta convenio FAEP a la Ilustre Municipalidad de Primavera del Periodo agosto 2018.
- 6) El 2° informe revisión rendiciones de cuenta convenio FAEP a la Ilustre Municipalidad de Primavera del periodo octubre 2018.
- 7) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
- 2) Que, con fecha 26 de noviembre de 2020, a petición del interesado, se rectifica por error de referencia el RUT de los ingresos n.º108, 139 y 170 antes mencionados.
- 3) Que, identificado el error de referencia, las ordenes de ingreso N° 108, 139 y 170, que tienen el RUT erróneo de 60.901.014-2 del Ministerio de Educación éste debe ser reemplazado por el RUT 65.154.016-K de la Dirección de Educación Pública.
- 4) Que, en base al señalado artículo 52, esta corrección no afecta los derechos de terceros y por su parte, permite que la afectada pueda rendir los señalados cruces que fueron omitidos, produciéndose por lo tanto, consecuencias favorables para ella, cumpliéndose en este caso con los requisitos para la retroactividad.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 6) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.



DECRETO

1° TÉNGASE PRESENTE, el error que aparece de manifiesto en las ordenes de ingreso N° 108, 139 y 170 del año 2018, en relación al RUT de la entidad con que fueron recibidos los recursos.

2° RECTIFÍQUESE, el error de referencia en las ordenes de los ingresos N° 108, 139 y 170, por el error en el RUT ingresado siendo correcto corregirlo por el RUT 65.154.016-K de la Dirección de Educación Pública.

REGÍSTRESE en Siaper y Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Finanzas, Departamento de Educación y al interesado, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretario Municipal

CVV/GDM/CSM/hcm

